

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 186

Autorizado debidamente por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, D. Juan José López Dóriga.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,
Francisco Fontes.

CIRCULAR NÚMERO 184

Estadística de tracción animal

Habiéndose recibido en este Gobierno un oficio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en el que me da cuenta que por la casi totalidad de las Alcaldías no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 30 de Octubre de 1929, modificativo del Reglamento de Circulación urbana e interurbana, que ordena la remisión a referida Jefatura tanto del estado-resumen de los vehículos de tracción animal como de las de variaciones trimestrales, he acordado hacerlo público, para conocimiento y cumplimiento dentro de los plazos que se señalan en los preceptos legales que a continuación se insertan,

Disposiciones que se citan

«Por todas las Alcaldías se remitirá cada trimestre a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia los dos documentos siguientes:

Primero. Una relación de los vehículos de tracción animal matriculados durante dicho período, que se redactará utilizando hojas impresas del tamaño de 44 por 32 centímetros, y divididas en columnas dispuestas verticalmente, en las cuales se hará constar el número de matrícula de cada vehículo, su clase, número de ruedas que tenga, anchura de sus llantas, tipo autorizado y nombre y apellido del propietario.

Segundo. Un estado-resumen, también redactado en un impreso del tamaño de 44 por 32 centímetros, en el que a su izquierda, y en líneas horizontales distintas, irán expresados con caracteres de imprenta: «Matriculados en el trimestre anterior», «Altas en el corriente», «Bajas ocurridas en el mismo» y «Quedan matriculados para el siguiente», y a continuación, en los mismos renglones, se consignarán los números de vehículos correspondientes a cada uno de los cuatro casos indicados en las diversas columnas que con tal objeto irán dispuestas en los impresos y que se referirán dos de ellas a vehículos para viajeros, de dos y cuatro ruedas, una a carros de carácter agrícola y once a los distintos tipos de carros de transporte general, según la clasificación que de ellos se hace en los cuadros del artículo 32. En el mismo estado, debajo de los datos referidos, se harán constar los vehículos dados de baja durante el trimestre, expresando solamente sus números de matrícula.

Tanto la relación como el estado resumen de que queda hecha mención los remitirán las Alcaldías a las Jefaturas de Obras públicas antes del 15 del mes siguiente al último del trimestre de que trate; debiendo remitir dichos documentos por primera vez en la primera quincena de Abril de 1930, y comprendiendo en esta primera relación todos los vehículos que hayan sido matriculados hasta el 31 de Marzo anterior.

De la falta de recibo de los documentos expresados, correspondientes a cada trimestre, en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera quincena del mes siguiente dará ésta cuenta al Gobernador civil de la provincia dentro de la segunda quincena del mismo mes, con el fin de que imponga multas a las Alcaldías que no los hubieran

remitido, y cuya cuantía podrá aumentar si no los remitiesen en breve plazo.»

Santander, 11 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,
Francisco Fontes.

CONVOCATORIA

Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento general de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de 29 de Julio de 1929, convoco a elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, a todos los comerciantes e industriales comprendidos en el término municipal de citada ciudad, que estén tributando por las diferentes tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio y de la tarifa 3.^a de Utilidades, clasificados en grupos y categorías correspondientes, siempre que por cuota anual para el Tesoro satisfagan más de veinticinco pesetas.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el Censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, el cual estará a disposición de aquéllos en su domicilio social, todos los días laborables, de dieciocho a veinte.

Las elecciones tendrán lugar el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, y el Colegio electoral único se constituirá en el domicilio de la Cámara, siendo la elección de ocho a dieciséis.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías:

SECCIÓN DE COMERCIO

Primer grupo, primera categoría

Tarifa 1.^a, sección primera, segunda y tercera; clases 1.^a a la 12.^a y especial. Dos miembros.

Primer grupo, segunda categoría

Tarifa segunda, sección tercera; clases 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a. Dos miembros.

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Segundo grupo, segunda categoría

Tarifa cuarta, sección de Artes y Oficios. Dos miembros.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara en los días laborables, de dieciocho a veinte, hasta el día veintidós del mes de Noviembre en curso, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo o categoría correspondiente, o por veinte individuos si el número de aquellos es superior a cuatrocientos, debiendo tener presentes los artículos del 45 al 52, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 8 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,
Francisco Fontes.

Licencias de caza

Relación nominal de los vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Octubre se les ha expedido licencia de caza:

Pedro Bugidos Salamanca, vecino de Torrelavega.
Aquilino Pulgar Menéndez, de Torrelavega.
Manuel Alvarez Cobo, de Castañeda.
Alfredo Alonso Diego, de Cayón.
Benigno Pérez Cobo, de La Penilla.
Néstor Asensio García, de Soba.
Laureano Gutiérrez Vierna, de Santander.
Aurelio Martínez González, de Santander.
Celestino Martínez Miranda, de Santander.
Luis Sáiz Blanco, de Santander.
Francisco Rodríguez Solís, de Santander.
Francisco García García, de Santander.
Dionisio Luis Prieto Revilla, de Santander.
Vicente Carrero Bornet, de Santander.
José Blanco Gómez, de Ruiloba.
Eusebio Fomperosa Torre, de Isla.
Angel Bordas Portilla, de Liérganes.
Lucas Arnáiz Cimiano, de La Cavada.
José Ugarte Ruiz, de Ampuero.
Vicente García Fernández, de Ampuero.
Félix Bahón Peña, de Ampuero.
Eusebio Ortiz Sáinz, de Ampuero.
Julián Larrigoitia González, de Marrón.
Juan Fernández Bringas, de Limpias.
Aurelio González Candina, de Ampuero.
Ricardo Piney Alonso, de Hinojedo.
Valentín Abad Cordero, de Cillorigo.
Julián Rodríguez Terán, de Potes.
Angel Santervás, de Potes.
Laureano Gómez Peña, de Camaleño.
Alfredo Ruiz Riaño, de Coo.
Eulogio Martín Villegas, de Viveda.
Jacinto Suárez Carrasco, de Renedo.
Policarpo Ceballos Bueno, de Zurita.
Pedro Blanco Herrera, de Presillas.
Lorenzo Quintana, de Penagos.
Angel Ruiz Maza, de Veguilla.
José González García, de Soba.
Alberto Herrería Morlote, de Guriezo.
Eduardo Alonso Leorra, de Madrid.
Galo Gutiérrez Allende, de Liendo.
Anastasio García Vián, de Camargo.
Lucio Gómez Pérez, de Santander.
José Lamota Polidura, de Santander.
Manuel Suárez Inclán, de Santander.
Amador Maestro Bedoya, de Potes.
Isidro Prada Prior, de Mioño.
José Ugarte Molleda, de Torrelavega.
Manuel Mier Pérez, de Torrelavega.
Faustino Velasco Mora, de Luena.
Domingo Pila González, de Argüebanes.
Napoleón Arroyo Sáinz, de Santibáñez.
Antonio Fernández Ortiz, de San Felices.
Ignacio Aguirre Mazón, de San Felices.
Enrique Aguirre Mazón, de San Felices.
Santiago Aguirre Mazón, de San Felices.
Ricardo Real Oruña, de Reocín.
Teodomiro Herrera, de Castro-Cillorigo.
Eusebio Puertas Gómez, de Potes.
Benito Campillo Valle, de Potes.
Vidal Losey Gutiérrez, de Vejerís.
José del Río Villegas, de Miengo.

Alejandro Perales García, de Mogro.
 Alamo Moralejo Merino, de Miengo.
 Manuel Arredondo Ortiz, de Ramales.
 Gerardo Olavarría Rellozo, de Ramales.
 Juan José Zorrilla Gándara, de Ramales.
 Federico Arredondo Hoz, de Ramales.
 Manuel Díaz Martínez, de Novales.
 Emilio Rodríguez, de Rudagüera.
 Francisco Fernández Gómez, de Polaciones.
 Manuel Llama Camanes, de Pámanes.
 Félix Cabrero Villegas, de Hinojedo.
 César Gómez Villegas, de Suances.
 Jesús Gómez Villegas, de Suances.
 Francisco Fernández Cruz, de Astillero.
 Julián Cagigal García, de Polaciones.
 Rogelio Olavarría Castillo, de Santander.
 José García Olazábal, de Valdáliga.
 Manuel Sierra Carranceja, de S. Vicente de la Barquera.
 Ignacio Martínez Díaz, de S. Vicente de la Barquera.
 Manuel González Carriles, de S. Vicente de la Barquera.
 José Sánchez Díez, de Pico.
 Florencio Fernández Fernández, de Muñorrodero.
 Juan Álvarez Fernández, de Unquera.
 Daniel Sánchez González, de Santillana.
 Daniel Ibáñez Ruiz, de Bárcena de Ebro.
 Gregorio Miguel Garmilla, de Santoña.
 Zacarías Conde Spiller, de Santoña.
 Francisco Fernández Pérez, de Selaya.
 Laureano Fernández González, de Limpías.
 Alfredo Enrique Pérez, de Peñacastillo.
 Felipe Fernández González, de Soba.
 Manuel Alvear Viadero, de Arnueró.
 Serafín García González, de San Mateo.
 Juan Manuel Gómez Salces, de Polientes.
 Francisco Elías Tabernero, de Quintanas Olmo.
 Evaristo Fernández González, de Cerrazo.
 José Piquero Fernández, de Reocín.
 Luis Irún de León, de Torrelavega.
 Daniel Rivas Losada, de Guarnizo.
 Carlos Cedrún Mateos, de Riotuerto.
 Felipe Cedrún Mateos, de Riotuerto.
 Salvador Cedrún de la Pedraja, de Riotuerto.
 Luis Abascal Oslé, de Liérganes.
 Onofre Caso García, de Udías.
 José Rubín de Celis, de Cabezón de la Sal.
 Antonio García Gutiérrez, de Villanueva.
 Celedonio Fernández Alonso, de S. Vicente del Monte.
 Fernando Macho Villar, de Vernejo.
 Lucas Noriega Gutiérrez, de Santander.
 Celestino Fernández Tamargo, de Santander.
 Francisco San Emeterio, de Hornedo.
 Moisés Villar Fernández, de Entrambasaguas.
 José Trueba Gándara, de Navajeda.
 Lorenzo Bedoya Bedoya, de Tollo.
 Manuel Martínez Cuevas, de Perrozo.
 Ventara Velasco Mora, de S. Andrés de Luena.
 Epifanio Albajara Ballsteros, de Bareyo.
 Gregorio Arnáiz Alvear, de Meruelo.
 Fernando Corrales Hazas, de Meruelo.
 Serafín Poncela Miera, de Muriedas.
 Francisco Herguedas Montero, de Maliaño.
 José Bedia Sánchez, de Villaescusa.
 Mauricio Fernández Sánchez, de Mijares.
 Fermín Ruiz Arroyo, de Queveda.
 Félix Díez Agudo, de Mijares.
 Francisco González González, de Vallines.
 Agustín Alonso González, de Comillas.
 Ignacio Maroto Santos, de Comillas.

Teodoro Alvarez Escalante, de Comillas.
 Miguel Alonso Gómez, de Peñacastillo.
 Mariano Fernández Melón, de Carriazo.
 Cesáreo Laguera Rivas, de Setién.
 Jesús Gutiérrez Cano, de Pedreña.
 Ramón Oti Cubria, de Pámanes.
 Agustín Zorrilla Contreras, de Bárcena de Cicero.
 Alberto Venero Mier, de Escalante.
 Antonio Gutiérrez Mier, de Escalante.
 Manuel Pérez Cobo, de Pomaluengo.
 Facundo Pérez Diego, de Pomaluengo.
 José Manteca Edilla, de Entrambasmestas.
 Pedro Bano Sánchez, de Torrelavega.
 Vicente Sámano Acebal, de Torrelavega.
 Tomás Inchaurreaga Barrenechea, de Riocorbo.
 Crispulo Ocejo Osorio, de Bárcena de Cicero.
 Agustín Sanjurjo Alvarez, de Setares.
 Acacio Blas Almecola, de Sámano.
 Ismael Portillo Llave, de Sámano.
 Nicolás Aranda Echanis, de Otañes.
 Sebastián Zuazo Oseguera, de Otañes.
 Dionisio Sotero Rio, de Muriedas.
 Domingo Lomo Godoy, de Valle de Ruesga.
 Román Gil Velarde, de Cabezón de la Sal.
 Angel Díaz Pérez, de Udías.
 José Manuel Cayón, de Cabezón de la Sal.
 Claudio García Sánchez, de Ontoria.
 Agustín Lansfús Gutiérrez, de Los Corrales.
 Julián Lato Maza, de Pedreña.
 Secundino Bedia Castanedo, de Pedreña.
 Rafael Argos Sierra, de Pedreña.
 José Sierra Fernández, de Pedreña.
 José María Seco Rebolledo, de Puenteviego.
 Isaac Cuende Fernández, de Santander.
 Antonio Rodrigo Ortiz, de Santander.
 Juan González Querol, de Laredo.
 Pedro Sanz Arredondo, de Guriezo.
 Francisco Isla Arrese, de Guriezo.
 Julio Gutiérrez Rodríguez, de Liendo.
 Celedonio del Barrio Azcona, de Potes.
 Mariano Rábago Rodríguez, de Potes.
 Ramón González Sebrango, de Espinama.
 Jenaro Pardueles Prellezo, de Ojedo.
 Felipe Rocillo Martínez, de Colindres.
 Manuel García Fernández, de Liérganes.
 Antonio García Ollí, de Entrambasaguas.
 Pedro Regato Rivero, de Entrambasaguas.
 José Perales Gutiérrez, de La Penilla.
 Luis Fernández Cruz, de La Cueva.
 Gabino Gutiérrez Dalís, de Santander.
 Manuel Illera Cacho, de Santander.
 Fabio Gutiérrez Corro, de Santander.
 Alberto Gutiérrez Corro, de Santander.
 Juan Fernando Pelea Escribano, de Santander.
 Luis García Noreña, de Santander.
 Ignacio García Noreña, de Santander.
 Félix Penagos Mayoral, de Santander.
 Félix Valero Agenjo, de Santander.
 Francisco Quintana, de Santander.
 Guillermo de la Maza Cagigal, de San Pantaleón.
 José María Irasola Bilbatua, de Castro Urdiales.
 Primitivo Rivero Martínez, de Oriñón.
 Evaristo Alonso Linares, de Pilas.
 Fernando Escalante Orante, de La Concha.
 Emilio Fernández Puente, de Arenal (Penagos).
 Adolfo Fernández Camino, de Somo.
 Benito Fernández Llama, de Somo.
 José Fernández Camino, de Somo.

Argimiro Colina Sierra, de Galizano.
 Joaquín Sierra Lanza, de Astillero.
 Eusebio Gutiérrez Hoyos, de Astillero.
 Agustín Arancheta Arrazábal, de Laredo.
 Emilio Díaz de la Bárcena, de Ríocorbo.
 Emilio Díaz de la Bárcena Velarde, de Ríocorbo.
 José Alvarez Hoyos, de Campuzano.
 Eduardo Rodríguez Terán, de Campuzano.
 José Pérez García, de Cartes.
 Bonifacio Mata Díez, de Cartes.
 Manuel Sánchez y Sánchez, de Cóbreces.
 Francisco Vena S. Juan, de Santander.
 Facundo Penaba Argos, de Santander.
 Antonio Solar Inastrillas, de Colindres.
 Ramón Revuelta Salcines, de Colindres.
 Manuel Arredondo Valenciaga, de Colindres.
 Nicolás Santos Fernández, de Sovilla.
 Jacinto Llama Prado, de Beranga.
 Pedro Agüero Alonso, de Parbayón.
 Santiago Alvarez Iglesias, de Villar de Soba.
 César Fernández López, de Barros.
 José Cieza y González, de Barros.
 Demetrio Ceballos Ceballos, de Barros.
 José Mier Fernández, de Los Corrales.
 Agustín Salas Bustamante, de Los Corrales.
 Fermín Turiel García, de Los Corrales.
 Antonio Quintana Pérez, de Los Corrales.
 Antonio Cobo Ruiz, de Castillo.
 Salvador Fernández García, de Río seco.
 Eutiquio Sáinz Agüero, de Barreda.
 Eusebio Arrizabalaga Camporredondo, de Polanco.
 Carlos Gutiérrez Palacio, de Solórzano.
 Angel Pacheco Tijera, de Carasa.
 Isaac Pila Sáinz, de Escalante.
 Hipolito García Martín, de Bárcena de Cicero.
 Pedro Crecedo de la Maza, de Santoña.
 Emilio San Emeterio Cagigal, de Santoña.
 Anselmo Herboso Cabada, de Laredo.
 Antonio Jorganes Hoyo, de Meruelo.
 Fernando Piñal Corral, de Hoz de Anero.
 Manuel Cruz Fernández, de Hoz de Anero.
 Miguel Cervera Falla, de Anero.
 Francisco Cavadas Oria, de Valdecilla.
 José Riaño Corral, de Solares.
 Eugenio Rodríguez Pascual, de Valdecilla.
 Antonio Ortuondo, de Laredo.
 Federico Lastra Fernández, de Santander.
 Daniel Gutiérrez López, de San Felices.
 Delfín Cruz Balbontín, de Miengo.
 Jerónimo Villegas Cabrero, de Miengo.
 Salvador Corona Cruz, de Miengo.
 Mateo López López, de La Costana.
 Celestino Rubio Quevedo, de Orzales.
 Ignacio Agüero Fernández, de Servillejas.
 Modesto Vega Ruiz, de Liaño.
 Silverio Peña Inchausti, de Mioño.
 Carmelo Gutiérrez Jaca, de Ontón.
 José María Lavín Gautier, de Barreda.
 Vicente Fernández de la Torre, de Santander.
 Agustín Pérez Bocanegra, de Santander.
 Luciano Páramo Guerra, de Santander.
 Joaquín Díaz Obregón, de Santiurde de Toranzo.
 Marcelino Ortiz Aedo, de Santiurde de Toranzo.
 Timoteo Abascal García, de Vejoris.
 Francisco Jaca Lanoideta, de Ontón.
 Valeriano Ortiz Aja, de Solórzano.

(Continuará)

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 446.

Ilmo. Sr.: La función reguladora de los precios al por menor de las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo, hoy a cargo de los Ayuntamientos y los Alcaldes, no pueden realizarse con entera eficacia sin el conocimiento previo de los precios de origen y de los gastos que sobre ellos pesan hasta que las mercancías lleguen a la localidad donde hayan de venderse al por menor. Esta parte del comercio queda actualmente fuera de la investigación oficial, originando esta oscuridad recelos en la opinión, a menudo preocupada de acaparamientos y abusos muchas veces carentes de justificación o exagerados, pero otras no sin base y explicables siempre por la tentación del lucro inmoderado y fácil de producirse cuando no existe la vigilancia de la sociedad y del Poder público.

Falta, pues, de base inicial suficiente, es indudable que la regulación municipal no puede tener todo su valor, siendo preciso reforzarla. La actual función consultiva de las Juntas provinciales de Economía no basta para proporcionar a los Gobernadores civiles, y a las Alcaldías más tarde, esta información indispensable, y parece oportuno, sin perjuicio de conservar las Juntas tal como están hoy constituidas y ejerciendo sus actuales funciones, entresacar de ellas elementos que, por su especial contacto con la producción y el comercio, puedan, presididas por los Gobernadores civiles y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía, obtener conocimientos de los precios originarios y luego, por el órgano regular de los Gobernadores civiles, comunicárselo al Ministerio y a los Ayuntamientos de la provincia donde su función haya de ejercerse.

Así se conseguirá, por un doble camino, reunir todos los datos requeridos para la perfecta regulación municipal. De una parte, precios provinciales de cuantos artículos se produzcan en la zona que alcance la acción del nuevo organismo, y a la vez, mediante la sistematización en la Sección Central de Abastos del Ministerio, de los informes referentes a los precios de base y situación de mercados que remitan de toda España, el conocimiento de los mismos factores para todos los artículos sujetos a regulación, produzcanse o no en los límites provinciales.

Convenientemente comunicados después unos y otros a los Municipios por los Gobiernos civiles, y hechos públicos en forma oficial, permitirán la regulación y abasto en cada localidad con garantía de acierto, disipando los recelos que hoy rodean las ventas al por menor y las operaciones de acercamiento al público de los géneros comerciales requeridos por los consumidores.

En virtud de las razones expuestas,

S. M el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las Juntas provinciales de Economía de cada provincia, y bajo la presidencia de los Gobernadores civiles, se formarán Comités provinciales de información de precios, constituidos por los representantes de la Cámara de Comercio, Cámara Agrícola, Asociación de Ganaderos y Cooperativas de Consumo en la Junta provincial, el Inspector del Trabajo, el Alcalde de la capital y el Jefe de la Sección Agronómica, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Economía.

Estas Juntas deberán recoger quincenalmente los datos

referentes a los precios de los artículos de consumo indispensable y sustancias alimenticias de primera necesidad que luego hayan de ser objeto de regulación municipal, informándose por cuantos medios estén a su alcance y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía de los precios de venta en las diferentes localidades, prestando particular atención a las principales ferias y mercados de la provincia y reuniendo todos los elementos de estudio referentes a la materia. Estos datos se remitirán los días 15 y último de cada mes al Ministerio de Economía Nacional, por conducto de los Gobiernos civiles, y se facilitarán también en las mismas fechas a los Ayuntamientos de su provincia respectiva, publicándose en el *Boletín Oficial*, para que sobre las cifras fijadas por el Comité provincial en cuanto a los artículos producidos en su término, teniendo en cuenta los gastos de transporte y los demás correspondientes hasta el momento de procederse a la venta a los minoristas, se haga la regulación municipal correspondiente.

2.º En la Sección de Abastos del Ministerio de Economía Nacional se creará una oficina destinada a recoger los datos remitidos quincenalmente por los Comités provinciales informadores, que una vez sistematizados por el nuevo servicio serán enviados a todas las Secciones provinciales de Economía, facilitándose por éstas a los Ayuntamientos y publicándose en los respectivos «Boletines Oficiales», para servir de base juntamente con los obtenidos en cada provincia, a la regulación municipal; debiendo así tener en cuenta a los Ayuntamientos, en lo referente a los artículos producidos en su provincia, las indicaciones del propio Comité informativo, y en los no producidos los remitidos por el Ministerio de Economía Nacional, que abarcarán los precios de origen de toda la Nación.

3.º Para realizar los estudios a que se refieren los artículos anteriores, se tendrá en cuenta las sustancias o artículos que se produzcan en la provincia y aquellos otros que no se produzcan o que sea necesario introducir para cubrir el déficit de su producción o fabricación, señalándose también la cantidad consumida en la provincia misma y la destinada a consumo en otras.

4.º Los gastos de transporte de los géneros regulables, hasta las capitales de cada provincia, se computarán también por los Comités provinciales de información añadiéndolos a los de origen, para formar el precio base de venta a los minoristas, y se comunicarán a los Ayuntamientos, que podrán rectificarlos con arreglo a su especial conocimiento y experiencia de la forma de verificarse el transporte de mercancías a sus respectivas localidades.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimientos y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 8 de Noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» de 9 de Noviembre)

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Salvador Castrillo Tardajos, Abogado, en nombre y con poder de D. Francisco Llata Gómez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Camargo de fecha primero de Septiembre de mil novecientos treinta, por la cual se acordó el pago de las obras de la conducción de aguas de Fuente Prado a Pozo Torco y la devolución de la fianza administrativa al contratista de las mis-

mas y su aceptación por la Entidad pública que las había construido.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de Octubre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Diputación Provincial de Santander

Concurso para proveer el cargo de Ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales

La Comisión Provincial, en la sesión celebrada el día cinco del actual, acordó proveer, mediante concurso, el cargo de Ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales, asignándole el sueldo anual de seis mil pesetas y cuatro mil de gratificación, además de los derechos e indemnizaciones que legalmente se hallan establecidos, abonándose esas partidas con cargo a la subvención que concede el Estado para los mencionados servicios, y otras mil pesetas más de gratificación, a pagar de fondos provinciales, por atender a las carreteras que dependen directamente de la Diputación.

Es condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y, atendiendo a lo que preceptúa el artículo 153 del Estatuto Provincial, se establece como escala graduada de méritos el siguiente orden de preferencia:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, de los que no haya sido separado por destitución.

2.º Trabajos especiales que haya realizado por cuenta de organismos oficiales en relación con la especialidad de su carrera.

3.º Prácticas de su profesión al servicio de Empresas oficiales o particulares y otros méritos y servicios que los interesados deseen aportar para demostrar su especial competencia en la carrera.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos, acompañadas de la documentación siguiente: Título oficial o testimonio notarial del mismo, que acredite pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y comprobantes que justifiquen los méritos y servicios que aleguen a los efectos del orden de preferencia que se deja indicado.

Las instancias y documentos se presentarán durante los días hábiles, desde las diez a las trece, hasta el dieciséis de Diciembre próximo inclusive, en que termina el plazo de admisión.

Y, en cumplimiento del acuerdo adoptado, se publica el anuncio a los efectos legales establecidos.

Santander, 7 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Intervención de Hacienda de Santander

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Se pone en conocimiento de los roturadores que a continuación se detallan, que se encuentran en descubierto para con la Hacienda pública por el concepto de «Ventas,

20 por 100 de Propios, y que de conformidad con los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878, se les concede un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio, para satisfacer sus descubiertos, transcurridos los cuales sin haberlos efectuado se procederá a su exacción por la vía de apremio, con las responsabilidades que con este procedimiento contraigan.

Santander, 31 de Octubre de 1930.—El Interventor de Hacienda, Enrique Esteban.

Expediente número 11 A y B.—Interesado: Gabino Mazas; pueblo: Güemes.

- 26.—Manuel Viadero, ídem.
- 30.—Benito Cereceda, ídem.
- 58 A y B.—Lanza Lavín, ídem.
- 63.—Ricardo Monasterio, ídem.
- 65 A y B.—Benito Ortiz, ídem.
- 68 A a D.—Juan Viadero, ídem.
- 82.—Alfredo Viadero, ídem.
- 83 A a C.—Cándida y Elisa Venero, ídem.
- 84.—Vicente Mazas, ídem.
- 86.—Celestino Cueto, ídem.
- 95.—Nicanora Sarabia, ídem.
- 96.—Clotilde Lavín, ídem.
- 102.—Marcial Crespo, ídem.
- 103.—Enrique Viadero, ídem.
- 104.—Manuel Landeras, ídem.
- 110.—Higinia Noguerras, Bareyo.
- 111.—Sebastián Aguirre, ídem.
- 114 A y B.—Adolfo Díez, Güemes.
- 116.—Rosa Naveda, Bareyo.
- 118.—Teodoro Sierra, ídem.
- 119.—Ramón Corrales, ídem.
- 125.—Antonio Llama, Güemes.
- 126.—Eleuterio Campo, ídem.
- 129.—Pedro Vega, Bareyo.
- 136.—Dámaso Hazas, ídem.
- 140.—Paulino Cabanzón, ídem.
- 149.—José Cabanzón, ídem.
- 152.—José Cueto, ídem.
- 155.—Antonio Santovenia, Güemes.
- 156.—Gabino Cano, ídem.
- 165.—Jenara Sierra, ídem.
- 166 A y B.—Rogelio San Emeterio, ídem.
- 167.—Feliciano Hoz, Bareyo.
- 168 A a C.—Samuel Fossemalle, ídem.
- 181.—Leandro Sierra, ídem.
- 183.—Aniceto Palacio, ídem.
- 188.—Laureano Palacio, ídem.
- 190.—Laureano Díez, Güemes.
- 191.—Jorge Gómez, ídem.
- 192.—Ramón Fernández, ídem.
- 200.—Casimiro Crespo, ídem.
- 211 A a C.—Lornida Ruiz, Bareyo.
- 212.—Mateo San Emeterio, ídem.
- 213.—Vicente Mazas, Güemes.
- 221.—Felipe Cano, ídem.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 28 de Octubre, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Santoña, a D. Angel Palacio Quintana.

Idem ídem de San Vicente de la Barquera, a D. Julio del Barrio Sáinz.

Idem suplente de Comillas, a D. Victorino Sáinz Martínez.

Idem ídem de Reinosa, a D. José María Gómez Banzáles.

Fiscal municipal de Santoña, a D. Enrique Crespo Fragua.

Idem ídem de Valle de Luena, a D. Elías Fernández Fernández.

Idem ídem de Santa María de Cayón, a D. Antonio Cabrales Pila.

Idem ídem de Villafufre, a D. Luis Ortiz Gutiérrez.

Idem ídem de Laredo, a D. Antonio Bolívar Gómez.

Idem suplente de Santa María de Cayón, a D. Francisco Mora Obregón.

Idem de Camargo, a D. Robustiano Bolado Arroyo.

Idem ídem de Cabezón de Liébana, a D. Francisco Maestro Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Junta provincial del Censo de Población

Don Manuel Pardo Salinas, Jefe provincial de Estadística y Secretario de la Junta provincial del Censo de población,

Certifico: Que el acta de constitución y acuerdos adoptados por esta Junta provincial del Censo de Población en sesión del día de la fecha es como sigue:

En la ciudad de Santander, y siendo las diez de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos treinta, se reunieron en el despacho oficial del excelentísimo señor Gobernador, previamente convocados, los señores: Ilmo. Sr. D. Paulino Vega Pérez, en funciones de Delegado de Hacienda, por enfermedad del propietario; ilustrísimo Sr. D. Félix Fernández Escudero, Teniente coronel, primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil; D. Fernando Negrete Herrera, Diputado provincial, y D. Manuel Pardo Salinas, Jefe provincial de Estadística.

Expuso el señor Gobernador que el objeto de la reunión era constituir la Junta provincial del Censo de Población, según se ordena en el artículo 3.º de la Instrucción para llevar a efecto el Censo general de la población de España, y comenzar los trabajos preliminares de la misma.

Acordaron quedar constituida la Junta, y leída que fué por el señor Jefe de Estadística, Secretario, la referida Instrucción y reconocida la imperiosa necesidad de realizar un buen Censo por la conexión que tiene con el de otros países, se propuso, y fué aceptado por unanimidad, invitar a una cooperación entusiasta a los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales del Censo, y llevar con todo rigor las correcciones en los casos en que se vea la negligencia, extremándolos más en los casos de mala fe.

Dio cuenta el señor Jefe de Estadística de la circular puesta a los Alcaldes comunicando la fecha en que pueden comenzar la recogida de los impresos, y se acordó que si el día 1.º de Diciembre algún Ayuntamiento no los hubiese recogido, sean transportados al referido Ayuntamiento por un Comisionado especial, con dietas a cargo del Ayuntamiento causante.

Se señala por esta Junta la necesidad de que las Juntas municipales recomienden con todo empeño a los Secretarios, agentes o encargados del reparto de las hojas, y éstos a los particulares del cuidado de dichas hojas de inscripción, evitando su deterioro y procurando que las inscripciones se hagan en letra clara y legible.

Cumplirán estrictamente las fechas y plazos señalados para cada operación.

Acuerdan también que, según se desprende del segundo párrafo del artículo 32 y primero del 35, las cédulas, una vez recogidas y comprobados todos los datos completando los que faltan, sean encuadradas por secciones, y empaquetadas para su remisión a la Junta provincial.

Por último, acuerdan publicar la presente acta en el «Boletín Oficial de la Provincia» para el general conocimiento y muy particular de los señores Alcaldes, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente acta, que firman el Presidente y los Vocales en unión del Secretario que, a la vez, certifica.—Francisco Fontes.—Paulino Vega.—Félix Fernández.—Fernando Negrete.—Manuel Pardo.—Rubricados.

Santander, 10 de Noviembre de 1930.—El Jefe de Estadística, Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Fontes.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 27 de Octubre de 1930:

Sesión extraordinaria de 27 de Octubre

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Confirmar el nombramiento efectuado por la Comisión Municipal Permanente, previo concurso, de Ingeniero de caminos, canales y puertos de este Excmo. Ayuntamiento, con el haber anual de 7.000 pesetas, a favor de D. José Sánchez Murélagu.

Aprobar el dictamen emitido por el señor Secretario y desestimar el recurso promovido en trámite de reposición por D. Timoteo Fernández contra acuerdo plenario de 27 de Septiembre último que denegó la autorización solicitada por dicho señor para construir un matadero industrial en la Albericia.

Reconocer, a virtud de la reclamación promovida por D. Roberto González Sañudo, en nombre de los señores herederos de D. Manuel González Lasso, a favor de los peticionarios, el crédito de 934,29 pesetas a que asciende, en junto, la mitad de la faja de terreno cedida para el ensanche de la carretera al Faro de Cabo Mayor, cuando se construyó el Hipódromo de Bella Vista y el valor de la piedra utilizada de la pared lindante con dicha carretera, cuyo importe deberá abonarse con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del Presupuesto extraordinario de la Deuda.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se modifique el artículo 3.º del Reglamento de la Beneficencia municipal en los siguientes términos:

«Artículo 3.º La Junta estará presidida por la Alcaldía y la integrarán, además de la Comisión de Beneficencia del Excmo. Ayuntamiento, los Vocales que el Excelentísimo Ayuntamiento nombre a propuesta de la Alcaldía, que los elegirá en número conveniente entre los elementos y representaciones de uno y otro sexo que mejor pue-

dan contribuir al cumplimiento de los fines de la Junta.»

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Ensanche proponiendo la aprobación del proyecto de reforma de las Ordenanzas especiales de construcción de la zona de Ensanche con las modificaciones propuestas por el señor Jado.

Aprobar la propuesta de suplemento de crédito en la partida número 312 del capítulo 13, artículo 3.º del vigente Presupuesto, de 14.000 pesetas, con objeto de atender a los gastos que han requerido las obligaciones que han sido preciso cumplir para conservar el merecido prestigio alcanzado por esta ciudad como población de verano, cuyo importe se cubrirá con el sobrante resultante de la liquidación del año 1929, que en dicha fecha ascendía a pesetas 76.685,14.

Acordar que vuelva al señor Concejal instructor, para que le amplíe, el expediente de responsabilidad administrativa seguido contra el Inspector Jefe de labores y recogida de basuras, D. Manuel Griñón, y el empleado de la limpieza D. Ramón González, en el que se propone, respectivamente, la corrección de dos meses de suspensión de empleo y sueldo y la destitución.

Acordar que vuelva a la Comisión, para que establezca las condiciones a que debe sujetarse la concesión, el expediente de la Comisión de Policía autorizando a doña María Barandica para disponer un quiosco adosado a la Almotacenia.

Aprobar el estudio realizado por la Comisión de Instrucción en presencia de las necesidades que, en orden escolar, se dejan sentir en el Municipio y en cumplimiento del acuerdo de 27 de Septiembre último, sin perjuicio de que pase a la Comisión de Hacienda para que dictamine sobre el aspecto económico del mismo, y que se considere asimismo subsistente el proyecto de creación de una Escuela graduada de niñas de cuatro secciones en la calle de Carbajal, a base de dos Escuelas unitarias de niñas.

Desestimar la enmienda promovida por varios señores Concejales, disconformes con el espíritu que anima la moción de la Alcaldía y aprobar ésta en sus tres extremos, que son los que siguen, y la primera parte del dictamen de la Comisión de Obras, sobre ensanche de la calle de Burgos:

Primero. Aceptar el ofrecimiento que el señor Marqués de Chiloeches hace de la parcela a que se contrae este expediente, que actualmente se encuentra edificada, y los que se refieren y que sean de su cuenta todas las obras necesarias para que quede libre y en beneficio del Excmo. Ayuntamiento la dicha parcela delimitada ya en el expediente, debiendo ajustarse el señor Arquitecto municipal al plano de reforma de dicha casa que figura en las oficinas de Obras y pagando el mencionado señor Marqués el derribo de la parte de la casa que ha de ser reedificada por su cuenta, así como también cuantas indemnizaciones sean procedentes como consecuencia de dicho derribo y los gastos que ocasionen las acciones que haya que ejercitar para que quede libre y desalojado totalmente el edificio de que se trata.

Segundo. Declarar llegado el momento de ejecutar la obra del ensanche de la calle de Burgos, en su entrada por la de Becedo, según aparece en el proyecto aprobado y unido a este expediente, entendiéndose al efecto que una vez notificados al señor Marqués de Chiloeches los particulares de este acuerdo y mostrada su conformidad con los mismos, el Ayuntamiento se considerará posesionado de la extensión de terreno cedida con arreglo a las condiciones fijadas en la instancia de D. Raimundo Fueyo, ratificada por carta del señor Marqués de Chiloeches, fe-

cha 1.º de Mayo de 1929, e incoará los expedientes adecuados para la ocupación y desahije; en su caso, de la finca, en la forma legal procedente.

Tercero. Autorizar ampliamente a la Alcaldía para realizar todo lo concerniente a los particulares anteriores.

Aprobar los tres extremos siguientes comprendidos en la proposición de D. José Gómez, considerándose adicionados a la segunda parte del dictamen de la Comisión de Obras, sobre ensanche de la calle de Burgos:

Primero. Que, sin perjuicio de que se estudie el proyecto, presupuesto, etc., se acuerde llevar a cabo el expediente de expropiación forzosa para el ensanche de la calle de Burgos desde el Gran Cinema hasta el final de la misma.

Segundo. Que la realización de esta obra se haga por contribuciones especiales, sin perjuicio de la aportación que tenga que hacer V. E.

Tercero. Que se consignen en el próximo presupuesto extraordinario a realizar la suma de doscientas veinticinco mil pesetas para la ejecución de este importante proyecto.

Santander, 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Registro de la Propiedad de Ramales

Don Pablo Vidal Alvarez, Registrador de la Propiedad de Ramales,

Hago saber: Que D.^a Emeteria Canales Madrazo ha inscripto, conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario, las siguientes fincas, sitas en el pueblo de Asón, Ayuntamiento de Soba:

1.^a Un prado, titulado el Pradillo, de 16 áreas 12 centiáreas; linda: S., hacienda de Pedro Sáinz; N., E. y O., con el río y callejo común.—2.^a Una tierra en Casa Vieja, de 77 áreas 28 centiáreas; linda: S. y O., Feliciano Lastra; N. y E., callejos.—3.^a Un prado en el Roturón de Abajo, de 17 áreas 30 centiáreas; linda: E., camino; N., S. y O., terrenos de igual procedencia.—4.^a Una casa en el sitio de la Ermita, titulada San Antonio, número 182, que consta de planta baja, piso y desván, de 124 metros cuadrados; linda: por los cuatro vientos, con calles públicas.—5.^a Huerto de San Antonio, en la Ermita, de 7 áreas 44 centiáreas; linda: N., hacienda de este caudal; S., río Asón; E. y O., ejido común.—6.^a Prado en la Ermita, titulado Orilla de Regil, de 49 áreas 60 centiáreas; linda: S., hacienda de Andrés López; E., ejido común; N., Severino García; O., carretera.—7.^a Prado en el Romeral, titulado Henico, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: S., herederos de Vicente García; O., Manuel López; E. y N., callejo común.—8.^a La mitad de un terreno en abertal, proindiviso con D.^a Luisa Alonso Gómez, titulado de Ezquerria, en el sitio del Romeral, mide en junto 99 áreas 20 centiáreas; linda: S. Silverio Maza; N. S. y O., terreno común.

Don Hilario Alonso Canales ha inscripto, en la forma indicada, las siguientes fincas del pueblo de Asón:

1.^a Prado en la Asomaduca, titulado del Canto, de 62 áreas; linda: N. y E., terreno común; O., carretera del Estado; S., terreno común.—Prado El Llano, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: N., el río Asón; S., Luisa Alonso; E. y O., caminos públicos.—3.^a Una casa en el sitio de Casas Bajas, número 201, compuesta de planta baja, piso y pajar; linda: por su fachada, carretera; derecha, colgadizo de igual procedencia, que correspondió a Luisa

Alonso Gómez, y por la izquierda, Mateo Peral.—4.^a Labrantío en las Casas Bajas, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: O., Mateo Peral; S., Pedro Sáinz de Rozas; N. y E., un callejo.—5.^a Labrantío en La Llosa, de 50 áreas 80 centiáreas; linda: S., Severino García; O., río Asón; N., callejo; E., hacienda de igual origen.

Dichas fincas fueron adquiridas, respectivamente, por herencia de D. José Alonso Gómez, el que las tenía amillaradas a su nombre desde el año 1913.

Y para conocimiento de los interesados en la inscripción se publica este edicto.

Ramales, 10 de Noviembre de 1930.—Pablo Vidal.

Listas de electores de Compromisarios para Senadores

Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Castro Urdiales

CONCEJALES

Don Benito Arregui Echevarría, Cayetano Tueros Laisca, Constancio González González, Eusebio Ulacia Sisniega, Agustín Orúe Aguirre, Benito Cestona Gándara, Faustino Mendivil Latatu, Teodoro Baranda Portillo, Vicente Herrera Ruiz, Juan Barrón Martínez, Agustín Rodríguez Chillón, Andrés de la Fuente González, Carmelo Merino Gana, Dionisio Erquicia Roca, Abel Barrón Castilla, Ramón Olavarría Amezcara, José Helguera Pérez, Andrés de la Llosa Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Constantino Helguera López, Saturnino Ruiz Alberdi, Demetrio Portillo Herrán, Francisco Ramírez Bonel, Máximo Nazábal Goicochea, Francisco González González, José Nates Acha, Ricardo Babarro Ocaiz, José Acebal Acebal, Fermín Munguira Sagredo, Juan Gana Avendaño, Miguel Rodríguez González, Leopoldo Pascua Ocejo, Jesús Ibáñez Portillo, Inocencio Llama Herrán, Eusebio Sertucha Horneas, Miguel Calle Goitia, Gregorio López Peredo, Luciano Ruiz Cobo, Benigno Elordi Arrinda, Pedro Nazábal Goicochea, José Monsuárez Landera, Avelino Gutiérrez Fonfría, Tomás González González, Nicolás Solaún Arpides, José Salinas Monasterio, Ignacio Zapatero Eguía, Bernardo Vega Ballesteros, Félix Pérez Quintanilla, Rufino Laca Junguítí, Angel Romayor Rozas, Raimundo Abascal Ruiz, Miguel Torres Lavaqui, Federico Rivera Basterrechea, José Gutiérrez Lucio, Amador Martínez Martínez, Emilio Cerviño López, José María Zugadi Aguirreurreta, Sebastián Carranza Olano, Zacarías Bárcena Alonso, José Iglesias García, José Burgaz Miñor, Tomás Zarrionandía, Fidel Sopenña Sota, Félix Ponga Castro, Floro Mogro Pando, Simón Veci Pumarejo, Gregorio Helzel del Val, Rafael Loyo Méndez, Antonio Arana Madinagoitia, Julio de los Ríos Zubillaga, Francisco Presno Lucas, Tomás González Quijano, Ulpiano Patiño Magdaleno, Manuel Belmonte Fernández, Cándido Gutiérrez González, Zacarías Bárcena Arriaga, Isidoro Fernández Alberdi, Angel Alonso García, Isidoro

San Antonio Morisé, Felipe Grijalba Berris, Ramón Barbero Núñez, Antonio Santos Fernández, Julián Orbea Artaza, Francisco Covarrubias, Ismael Incera Pumarejo, Damián Sáinz Gutiérrez, Antonio Peral Pelayo, Leopoldo Muerza Colina, Cipriano Quijada Junguitu, Estanislao Ron Cacho, Luis Herrera de Pedro.

Castro Urdiales a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benito Arregui.

Santillana del Mar

CONCEJALES

Don Manuel Cuevas Ansuátegui, Manuel Fernández y Fernández, Angel Gómez Puente, Angel Pardo Laso, Marcario Sandi Serna, Antonio González García, Primitivo Puente Fernández, Leandro González Gutiérrez, Valeriano González Fernández, Agapito González Iglesias.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Adolfo Herrero Crespo, Cayetano Gómez Puente, Emeterio García Herrera, Luis Gutiérrez Sánchez, Angel Cuevas Fernández, Nemesio Gómez Palacio, Fabián Fernández Fernández, Juan Arronte Abascal, Marcos Rumoroso Martínez, Juan Gómez Gómez, Manuel Díaz Sáiz, Nemesio Gómez Puente, Primo Gómez Pedraja, Claudio Fernández Ruiz, Eugenio Serna Iturralde, Lázaro Cuevas Fernández, Lorenzo Fernández Martínez, Elías Bartolomé Gareda, Angel Lavín Méndez, Alfredo Gutiérrez García, José Gómez Pedraja, Primitivo Ruiz González, Florencio Ontañón Gómez, Rafael Rodríguez Riaño, Pablo Terán Noriega, Manuel Pérez Saro, Emeterio Gutiérrez Fernández, Leandro González Gutiérrez, Anacleto Cuesta Gómez, Joaquín Pacheco Sánchez, Vidal Fernández Selaya, José Alegría Casuso, Nemesio González Oreña, Baulista Sánchez Barquín, José Pedrajo Montes, Miguel Felices Ruiz, Germán García Gómez, José González Fernández, Marcelino García Fernández, Manuel Sánchez Mier.

Santillana del Mar, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.—El Secretario, J. Sánchez Iglesias.

Argoños

CONCEJALES

Don Vicente Azofra Ruiz, Aniceto Rodríguez Vázquez, Simón Alvarado Colina, Enrique Alonso Castaneda, Benito Alonso Ogeda, Pedro Santiuste Villanueva, Gregorio Villarias López y Martín Martínez Quintana.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Máximo Arce y Colina, Arsenio Blanco Otero, Fructuoso Castrillo Castaneda, Constantino Cobo Cabrero, José Domínguez Alvarez, Gregorio Palacio Quintana, Evaristo Mazas Quintana, Zenón Cobo Vivero, José Blanco Otero, Vicente Solana Quintana, Rogelio Alonso Arruza, Pedro Pradera San Juan, Juan Hoya Azuaga, Angel Ortiz Quintana, Braulio Pradera San Juan, Enrique Colina y Colina, Timoteo San Martín Vega, Toribio Santiuste Fonfría, Fernando Samperio Firvida, José Ruiz Pereda, Ramón Castanedo López, Antonio Solana Fernández, Manuel Fernández Rivas, Francisco Menezo y Menezo, Toribio Colina Vélez, Martín Palacio Quintana, Angel San Emeterio Cagigas, Claudio Posada González, José Huerta Soledad, Agustín Prada Oreña, Mariano Mayoral Pardo y Pedro Vada Diego.

Argoños 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Azofra.

Ramales

CONCEJALES

Don Enrique Mancebo Falguer, Antonio García Piedra, Rogelio Abascal Maruri, Enrique Santisteban Bringas, Manuel Maza Gómez, Domingo Gómez Maza, Antonio Ruiz Díez, Manuel Abascal Guillarón, Fidel Zorrilla Pereda, Demetrio Marure Alvarado, Emilio Sáinz Arteaga.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Otero Delgado, Francisco Pereda Oporto, Ismael Sáinz Matienzo, Julián Fuentecilla Castillo, Juan José Moral García, Ildefonso Maza Fernández, Eduardo García y G. de Enterría, Arsenio Campa Gómez, Juan José Pardo Sisniega, Andrés María Ortiz Ruiz, Eduardo Torre Diego, Manuel Arredondo Ortiz, Pablo Colsa Fernández, Juan Negrete Negrete, Agustín Negrete Maruri, Fermín Gómez Setién, Severiano Mallavia Bárcena, Antonio Revilla Echandía, Inocencio Pérez Cano, Marcelico Perujo Gómez, Angel Haro Cantolla, Luis Facal y Muñiz, Luis Alvear Sierra, Juan Gutiérrez de Rozas, Andrés García Martínez, José Quintana Muñoz, Miguel Aja Pérez, Pedro Goya Marure, Ricardo Lastra Bernardo, Manuel Ruiz Cobo, Fidel Ortiz Iturralde, Ramón Vela Bonero, Gabino Gutiérrez Barquín, Juan Ruiz Pereda, Domingo Munguira Arazabalaga, Segundo Zorrilla y Vicario, César Sierra Arenas, Manuel Gómez Ruiz, José Hoz Artola, Eloy Ortiz Peral.

Ramales, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Enrique Mancebo.

Camargo

CONCEJALES

Don Silvio Fombellida González, Antonio Arce Puente, Pedro Haya Rivas, Damiaso Castañer Cagiga, Isidro González González, Clemente López Gómez, Juan Cagigas de la Sierra, Prudencio Valle Regato, Francisco Peñil García, Martín Bolado Róiz, Vicente Arnáiz Peña, Andrés Arche del Valle, Esteban Ceballos Carrera, Lucas Casuso Cacho, Celestino Quintanal Fernández, Florencio Bezani-lla Haya.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Joaquín Herrera Pérez, Marcos Palazuelos Casuso, Juan Diego Quintana, Manuel Fernández Somavilla, Joaquín Gómez Goiri, José Lejardi Echave, Juan Rivas Salmón, Antonio Laso Flor, Faustino Fernández Miera, Arsenio Fuente Cabrero, José Cabello Llano, José Barros Bolado, Tomás Fernández Fernández, Valentín Novoa Cianca, José Villanova Ruiz, Ramón Herrera Pérez, Agapito Romate Maza, Esteban Romate Maza, Vicente Cortazar García, Luis Cano Maza, Luis Montes Mantecón, Amancio Hermosa Fernández, Gerardo Cagiga Bolado, Santiago Portilla Gainza, Isidoro García Miranda, Juan Escalante Castanedo, Ramón Lanza Bolado, Luis Raba Riva, Miguel Blanco Herrera, Joaquín Haya Riva, Julián San Pedro Raba, José García Blanco, Rufino Velarde Valle, Víctor Sierra Cagigas, Ramón Pardo Abascal, Mauricio Ceballos Salmón, Ignacio Castanedo Peña, José Diestro García, Daniel Cacho Escajedo, Fernando Arroyo Gómez, Marcos Rivas Cavia, Francisco Bolado Sierra, Domingo Pérez Salcines, Rufino Sierra Bolado, Santiago Pérez Revuelta, Valentín Cacho Escajedo, Andrés Bárcena Noreña, Francisco Secades Bolado, Indalecio del Rivero Coterón, Agapito González Salmón, Antonino Gómez San Emeterio, Vidal Entrecanales Escobedo, Marcos Fernández del Cerro, Fidel Turienzo Ceballos, José Castanedo Miera, Francisco Fernán-

dez Parra, Matías González Díez, Andrés Arronte Cantolla, Lorenzo Fuentecilla Villa, Fernando Fernández del Cerro, Senén Martínez Barquín, Manuel González Fernández, Amador Caso Pendueles, José de la Revilla Valdés.

Camargo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Santa María de Cayón

CONCEJALES

Don Dámaso Gutiérrez Lastra, Serapio Arenal y Villa, Fidel Crespo Abascal, Higinio Gómez Rapado, Emilio Arenal y Villa, Luis Lavín Palacios, José Lavín Cobo, Antonio Lavín Cobo, Aurelio Alonso Gómez, Mauricio Mazo Ruiloba.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Joaquín Jenaro Riva, José Urbistondo Rodríguez, Manuel Zúñiga Alonso, Eulogio Palacios Villegas, Fulgencio Sañudo Diego, Julio Acebo Abascal, Desiderio García Rubalcaba, José Saro Agudo, Germán Fernández Ramón, Diego Gutiérrez Acebo, Cipriano Quindos Tadeo, Leopoldo Cuesta Sáinz, Esteban Obregón Ruiz, Desiderio Sáinz Barquín, José Muñiz Verdalles, Luis González Camino, Leopoldo Gómez Pérez, Quintín Cuevas Bustamante, José Luis García Obregón, Ramón Saro Mirones, Ramón Santos Vicente, José Quintana Sierra, Francisco García Fernández, Eliecer Gutiérrez Alonso, Adolfo García Fernández, Felipe Mazorra Diego, Torcuato Rodríguez Cabello, Emilio Santibáñez Lamadrid, Gabriel Sáinz Fernández, Pedro García Fernández, José Sánchez Lastra, Bernardo Ruiz de la Prada, Jaime Barreda Barreda, Pablo Ruiz Pérez, Antonio Colsa Fernández, Eusebio Gómez García, Manuel Gutiérrez Gómez, José Antonio Barreda y Barreda, José Luis Pila Gutiérrez, Gregorio Barreda Saro.

Santa María de Cayón, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lastra.

San Felices de Buelna

CONCEJALES

Don Primitivo González Ceballos, Manuel Laguillo García, Joaquín Fernández Mazón, Marcelino Fernández Fernández, José García del Rivero, Antonio Fernández López, Claudio Fernández Oreña, José Gancedo Díaz, Eleuterio Pérez Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Máximo Fernández Cavada, José Gutiérrez García, Manuel Fernández González, Agustín González Laguillo, Manuel González Pelayo, Tomás Martínez Talledo, Fidel Fernández González, Juan Terán Montes, José Ortiz Martínez, Apolinar Salas Pereda, Bonifacio González y González, Alfonso Alonso López, Francisco Díaz García, Pablo García del Rivero, Pantaleón Mazón García, Francisco González Díaz, Ramón Fernández Sañudo, Bonifacio Mazón García, José Albarreal, Gutiérrez, Aquilino Fernández Cabada, Emilio Laguillo García, Vicente García Bárcena, Juan Núñez Sáiz, José García Bárcena Campuzano, Román Lahera Díaz, José González Campuzano, José Serna Ceballos, José Manuel González Fernández, Enrique López Laguillo, Remigio García Salmones, José González Quijano, Francisco Ruiz González, Pedro González Díaz, V. Aurelio Martínez González, Vicente García del Rivero, Cesáreo Montes Marcilla.

San Felices de Buelna a 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Perfecto García.—V.º B.º, el Alcalde, Primitivo González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Benito Macho López, Juez municipal de esta ciudad de Torrelavega, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Albino Palacio Hoyuela, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Barreda, contra los que se crean con derecho a utilizar el paso peonil que, al parecer, existe sobre un terreno corral que ocupa una superficie de diez y seis metros, el cual, en unión de la casa, linda: por la derecha, entrando, con casa y huerta de doña Braulia Palacio, hoy sus herederos; izquierda o Sur, con casa y corral de D. Pedro López hoy D. Aníbal Cortés; Poniente, huerta de D. José Cacicedo, herederos de Braulia Palacio y Joaquín Hoyos, y por el frente, carretera; ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día veintiuno de Noviembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Consolación, número 7, 2.º, y por la presente se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que comparezcan en expresado día y hora, apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Torrelavega, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, José Palencia.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Se hace saber a los contribuyentes que durante los días hábiles del mes actual, y horas de diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho, estará abierta la cobranza voluntaria por el concepto de *inquilinato*, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, en la oficina recaudatoria de este Excmo. Ayuntamiento, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, les serán reclamadas por la vía ejecutiva de apremio con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santander, 3 de Noviembre de 1930.—El Gestor, Jacinto Oscoz.—V.º B.º, el Alcalde, F. López Dóriga.

Ayuntamiento de Reocín

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares, así como la matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Miengo

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría, los documentos siguientes: Repartimientos de Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares, con sus listas cobratorias, por el plazo de ocho días.

Matrícula Industrial, por el plazo de diez días, documentación toda a regir en el próximo año 1931.

Miengo, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Federico Villanueva.

Ayuntamiento de Ampuero

Hallándose vacante la plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, y habiéndose acordado por el pleno del mismo su provisión en propiedad, por concurso, se anuncia al público por término de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que los aspirantes a la misma presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones siguientes, fijadas por la Corporación, que han de reunir los concursantes:

- 1.º Estar en posesión del título de Aparejador y ser mayores de 25 años.
- 2.º La escala de méritos será al que acredite, por medio de certificaciones oficiales, mayores méritos por servicios prestados a entidades oficiales, y en obras del Estado, Provincia o Municipio.
- 3.º Al que se halle desempeñando funciones análogas a las que se precisan en este Ayuntamiento.
- 4.º Al que posea otros títulos relacionados con el de Aparejador.

La retribución que el nombrado disfrutará y obligaciones que contrae, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los concursantes.

Ampuero, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Para los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por el plazo de diez días, los repartimientos de la contribución territorial Rústica y Pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1931, y por quince días, la matrícula de contribución Industrial y padrones de vehículos de tracción mecánica de este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación en el año expresado.

Vega de Pas, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Vega de Pas, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona en este término Municipal, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas cada una, se anuncia su provisión por concurso, cuyas solitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Val de San Vicente, 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de Riotuerto

En poder del Alcalde de barrio de La Lombana, y por haber sido hallado causando daños, se halla prendado y puesto en custodia un burro de las señas siguientes: entero, de ocho a nueve años, castaño, con una franja por encima de los brazuelos, de cinco cuartas de alzada y sin señas particulares.

El que se considere su dueño puede pasar a recogerlo en el término de quince días, previo pago de daños y gastos causados, pues transcurrido se procederá a su venta en pública subasta.

Riotuerto, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Díez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931-32, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villaescusa a 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, César Agudo.

Ayuntamiento de Castañeda

Don José Obregón Bustillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Castañeda a 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Obregón.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, así como el extraordinario para dicho año, con destino éste al pago de intereses y amortización de obligaciones del empréstito sobre las aguas, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días y otros días más, que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal a 7 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Santiago González.

Ayuntamiento de Pesquera

El anteproyecto del Presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 7 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Santoña

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares, con sus listas cobratorias, por el plazo de ocho días.

Matrícula Industrial, por el plazo de diez días, todos correspondientes al año de 1931.

Santoña, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Fírvida.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones de los diferentes arbitrios e impuestos que tiene establecidos para el año de 1931, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

También y por el mismo tiempo y a estos efectos queda expuesto el Presupuesto carcelario aprobado por la Junta del Partido para 1931.

Santoña, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan José Fernández.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En La Hermida de Ibio se halla depositada por esta Alcaldía, y a disposición de sus dueños, por término de quince días, una res mostrenca que se ha conocido como extraviada desde mediados de Junio. Tiene las siguientes características: becerra holandesa basta, negra acastañada, con pintas negras en vientre y patas, estrella en la frente, calzada de manos, oreja izquierda señalada, edad dos años. Lo que se publica a los efectos del Reglamento de 24 Abril de 1905.

Mazcuerras, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Rivero.

Ayuntamiento de Enmedio

La matrícula Industrial de este Municipio para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Propuesta por la Comisión Permanente la habilitación de crédito dentro del Presupuesto del año actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, el expediente que a tal efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benigno Argüeso.

Ayuntamiento de Valdáliga

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones al Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 25 de Agosto de 1924.

Valdáliga, 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal la matrícula Industrial de este Ayuntamiento, formada para el año de 1931.

El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Benito Arregui Echevarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en cumplimiento del Real decreto número 2.211, de fecha 10 de Octubre último y a lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, con esta fecha se fija en los sitios de costumbre de esta localidad la lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho electoral como compromisarios para la elección de Senadores; cuya lista permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del actual, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la forma prevenida por la ley.

Castro Urdiales, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benito Arregui.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó proponer que, dentro del Presupuesto del año en curso, se hagan las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 11.º: 668 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º: 30 pesetas; al ídem 1.º, ídem 11.º: 50; al ídem 2.º, ídem 1.º: 60; al ídem 10.º, ídem 4.º: 20; al ídem 18.º, ídem único: 300; al ídem 7.º, ídem 3.º: 208.

Total, 668 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación, por un plazo de quince días.

Arenas de Iguña, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.

Ayuntamiento de Comillas

Se halla terminada y expuesta al público, por el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por los interesados, y formular las oportunas reclamaciones, la matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1931.

Comillas, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Solís.